

**1081** *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Santamaría Gómez.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de marzo de 1985 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.547/1981, promovido por don Fernando Santamaría Gómez sobre acceso al Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.547/1981, interpuesto por don Fernando Santamaría Gómez contra las resoluciones descritas en el primer considerando. 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas. 3.º Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a la integración en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical (AISS), en base a la norma 10 de la Orden de 21 de enero de 1974, con efectos económicos desde su petición inicial de 15 de diciembre de 1976, condenando como condenamos a la Administración al abono de los correspondientes atrasos por diferencias retributivas. 4.º No hacemos una expresa condena en costas.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**1082** *CORRECCION de errores del Real Decreto 2336/1985, de 13 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 16 de diciembre de 1985, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 39633, donde dice: «... señor Said Bin Salem», debe decir: «... señor Saif Bin Hammad».

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**1083** *ORDEN de 18 de noviembre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 313.301, interpuesto por doña María del Carmen Laleona Sanz.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 313.301, seguido a instancia de doña María del Carmen Laleona Sanz, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción» verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 39.969 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de octubre del año actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto, como demandante, por doña María del Carmen Laleona Sanz, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demandada se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho, y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**1084** *ORDEN de 27 de noviembre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso número 1.974/1984, interpuesto por don Daniel García Ubiedo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.974/1984, seguido a instancia de don Daniel García Ubiedo, Auxiliar de la Administración de Justicia, jubilado, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición formulada por el recurrente ante el Ministerio de Justicia en solicitud del abono del importe de ocho días de haberes, se ha dictado sentencia por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de fecha 4 de noviembre del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel García Ubiedo contra la desestimación tácita de la petición formulada por el demandante ante el Ministerio de Justicia en solicitud del importe de ocho días de haberes correspondientes al mes de octubre de 1979, retenidos en el mes de enero de 1980, ordenamos le sea devuelta al actor, por dicho concepto, la suma de 15.330 pesetas. Sin especial condena en costas a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**1085** *ORDEN de 9 de diciembre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 310.809, interpuesto por don Joaquín Pantoja Prieto.*

Ilmo. Sr.: En el recurso seguido con el número 310.809, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a instancias del funcionario de Instituciones Penitenciarias don Joaquín Pantoja Prieto, contra las resoluciones de 28 de abril y 16 de diciembre de 1982, por las que le fué impuesta y confirmada en reposición la sanción de pérdida de